

CARTA DE CESION DE ACCIONES.

Yo, **MARIA PIA BOSCH CASTILLO**, cedo y transfiero **160** acciones ordinarias y nominativas de **Un Dólar** cada una que corresponden al capital social de la compañía **ASESORIA LEGAL BOSCH & ASOCIADOS S.A. LEGALBOSCH**, constituida mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 22 de Mayo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Agosto del 2012, a favor de la señora **NANCY ESTHER CASTILLO PADILLA**.

Así mismo, declaro que es mi voluntad, de ceder y transferir a favor de la señora **NANCY ESTHER CASTILLO PADILLA**, la titularidad de las acciones transferidas, y cualquier otro derecho o privilegio que haga relación como accionista.

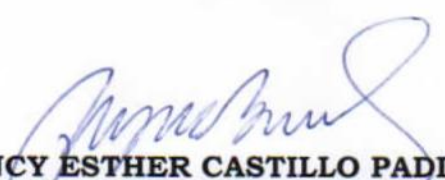
Además declaro que sobre las acciones que se están cediendo no pesan gravámenes ni limitaciones algunas.

Guayaquil. 6 de Octubre del 2017

CEDENTE

Maria Pía Bosch C.
MARIA PIA BOSCH CASTILLO.
C.I. # 0912848223

CESIONARIO


NANCY ESTHER CASTILLO PADILLA.
C.I. # 0902191162



Factura: 001-003-000002333



20170901007000942

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901007000942



NOTARIO OTORGANTE:	ABG. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LA DEMANDA, DILIGENCIAS, AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ACTA DE DISOLUCION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUINAGA RIVADENEIRA JUAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920226263
BOSCH CASTILLO MARIA PIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912848223
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2012
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915673370

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0049255



FALQUEZ AYALA



NUMERO: 3930/2012.-

PROTOCOLIZACIÓN DE LA
DEMANDA, DILIGENCIAS,
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y
ACTA DE LA DISOLUCIÓN DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS
CÓNYUGES SEÑORES JUAN
XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA
Y MARIA PIA BOSCH CASTILLO,
DICTADA POR EL ABOGADO
EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL EL UNO DE AGOSTO
DEL DOS MIL DOCE.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

3cc.
4cc.


Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



FALQUEZ AYALA

0049256

**ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Guayaquil, uno de agosto del dos mil doce.- Las dieciséis horas.

Atento a la solicitud de disolución de la sociedad conyugal presentada el catorce de junio del dos mil doce, en esta Notaría, por los cónyuges señores **JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA Y MARÍA PÍA BOSCH CASTILLO** del reconocimiento de firmas de los solicitantes, y de la ratificación de su voluntad de disolver la sociedad conyugal, manifestada durante la Audiencia de Conciliación celebrada el veintiocho de junio del dos mil doce, Yo, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete de la ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los cónyuges señores **JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA Y MARÍA PÍA BOSCH CASTILLO** pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente acta y todas las diligencias quedarán protocolizadas en esta Notaría, y se obtendrá copia para subinscribirla en el Registro Civil correspondiente, hecho lo cual se tomará nota de dicha inscripción, al margen de la indicada protocolización.- **DOY FE.-**

X

Dr. Jaime T. Pozmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

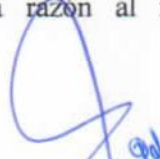
SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL:



JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA, ecuatoriano, casado, Abogado, y **MARIA PIA BOSCH CASTILLO**, ecuatoriana, casada, Abogada, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por nuestros propios derechos, ante usted, atentamente comparecemos y decimos:

- 1.- Nuestros nombres los tenemos indicados así como el derecho por el que comparecemos.
- 2.- Que contrajimos matrimonio civil en esta ciudad de Guayaquil, el día 13 de octubre de 2007 conforme consta del Registro de Matrimonios, página No.126 acta #126, tomo 1
- 3.- Que durante nuestro matrimonio no hemos adquirido inmuebles dentro de la sociedad conyugal.
- 4.- **PRETENSION.-** Que es nuestra voluntad, disolver de mutuo acuerdo, la sociedad conyugal o sociedad de bienes que por el matrimonio tenemos formada, por lo que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 832 del C.P.C. en concordancia con lo señalado en numeral 13) del Art.7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.64, del día 8 de noviembre de 1996, acudimos ante Ud. señor Notario para solicitarle de consuno, se sirva declarar disuelta la sociedad conyugal o sociedad de gananciales, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.-

En consecuencia, dispondrá el reconocimiento de firmas de los infrascritos peticionarios, convocará a Audiencia de Conciliación en la que ratificaremos nuestra voluntad de disolver la sociedad conyugal y el Acta respectiva sea protocolizada en la Notaria a su digno cargo. Hecho lo anteriormente anotado, se nos conferirá copias certificada para subinscribirlas en el Registro civil de este Cantón, cumplido lo cual se tomará nota a razón al margen de la susodicha protocolización.


Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



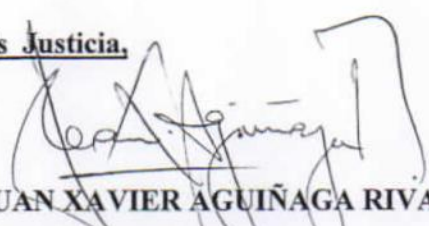
5.- Una vez disuelta la sociedad conyugal o sociedad de gananciales, los bienes que cada cónyuge adquiriera en el futuro, a cualquier título, serán de exclusivo dominio, propiedad, administración y disposición; las deudas o obligaciones que se contraigan, serán igualmente de su absoluta responsabilidad.



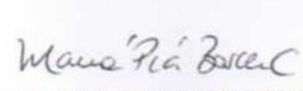
6.- CUANTIA.- Por su naturaleza, indeterminada.

7.- TRAMITE.- Es el especial señalado en el numeral 13) del Art. 7 de la Ley reformativa a la ley Notarial referida con anterioridad.-

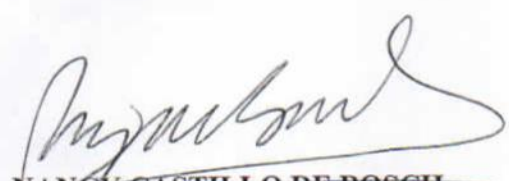
Es Justicia,


JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA
C.C. 0920226263




MARIA PIA BOSCH CASTILLO
C.C.




Ab. NANCY CASTILLO DE BOSCH
REG.No.2708


Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Disueta por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha de cuya copia
 se archiva de

NOTARIO SEPTIMO PALACIOS, Msc.
 CANTON GUAYAQUIL
 Jefe de Oficina
 La separación conyugal judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva

(.)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 Juez con fecha
 cuya copia se archiva

(.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 126 Acta

En GUAYAQUIL Provincia de L GUAYAS
 hoy día TRECE de OCTUBRE del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA nacido en GUAYAQUIL - GUAYAS el 23 de SEPTIEMBRE

1980 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 0920226263 domiciliado en ESTA CIUDAD anterior SOLTERO hijo de ROOSEVELT XAVIER AGUIÑAGA y de YANYS RIVADENEIRA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA PIA BOSCH CASTILLO nacida en GUAYAQUIL - GUAYAS el 23 de MARZO

1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con Cédula N° 0912849223 domiciliada en ESTA CIUDAD de esta

rior SOLTERA hija de CARLOS LUIS BOSCH MONS y de NANCY ESTHER CASTILLO PADILLA

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAQUIL FECHA: 13 DE OCTUBRE

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

Ab Wilson Bettruz M. Delegado del Jefe Provincial

Registrero Civil, Identificación y Cedulación OBSERVACIONES:

CON TASA N° 021686 -- \$ 60.00

FIRMAS: JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA MARIA PIA BOSCH CASTILLO

Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



FALQUEZ AYALA

0049260



Guayaquil, 14 de Junio del 2012.- Las 10h30.- De conformidad con lo que dispone el numeral 13 del artículo 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 de noviembre de 1996, avoco conocimiento de la demanda de disolución de la sociedad conyugal que han presentado los cónyuges señores **JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA Y MARÍA PÍA BOSCH CASTILLO**, a la que adjuntan copia de la partida de matrimonio celebrado en esta ciudad de Guayaquil, el 20 de octubre de 2007. En lo principal, atento a lo dispuesto en el numeral antes invocado, los peticionarios, en cualquier día y hora comparezcan al despacho de la Notaría a reconocer las firmas y rúbricas constantes en su demanda.-

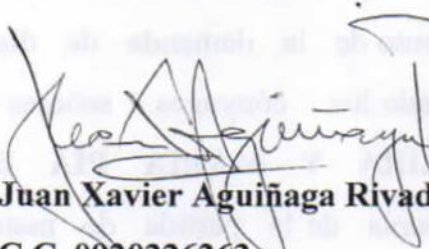
+

En Guayaquil, a los 14 días del mes de junio del 2012, a las quince horas, ante mí, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores **JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número cero nueve dos cero dos dos seis dos seis tres, y **MARÍA PÍA BOSCH CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos ocho cuatro ocho dos dos tres, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con las cuales han suscrito la demanda de disolución de la sociedad conyugal que antecede.- Al efecto, el Notario puso a la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud antes indicada a lo que los comparecientes, bajo juramento manifestaron que reconocen la firma y rúbrica como suyas, y que es la que utilizan en todos sus actos públicos y privados.- Con lo que se dio

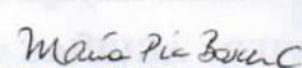
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



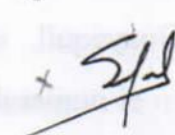
por concluida la presente diligencia que para constancia la firman los comparecientes en unidad de acto con el Notario que da fe.-


Juan Xavier Aguiñaga Rivadeneira

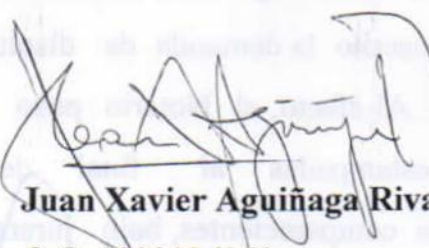
C.C. 0920226263


María Pía Bosch Castillo

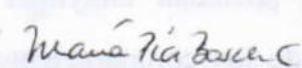
C.C. 0912848223

x 

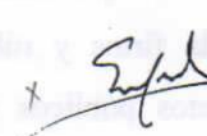
RAZON.- Siento como tal que, en esta fecha quedaron convocados los cónyuges señores **JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA Y MARÍA PÍA BOSCH CASTILLO**, para realizar la Audiencia de Conciliación, a celebrarse el día 28 de Junio del 2012, a las 11h00 horas, en el local de la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, situado en General Córdova 1021 y 9 de Octubre, Edificio San Francisco 300, piso 10, oficina 1, convocatoria con la cual se dan por notificados los mencionados cónyuges, firmando para constancia con el Notario que da fe.- Guayaquil, 14 de junio del 2012.-


Juan Xavier Aguiñaga Rivadeneira

C.C. 0920226263


María Pía Bosch Castillo

C.C. 0912848223

x 

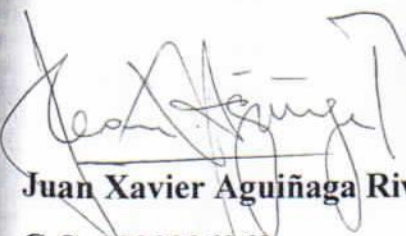
0049261

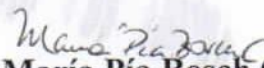


EDUARDO FALQUEZ AYALA



En Guayaquil, a los 28 días del mes de junio del 2012, a las 11h00 horas, en el local de Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, situado en General Córdova 1021 y 9 de Octubre, Edificio San Francisco 300, piso 10, oficina 1, ante mí, **Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil**, siendo el día y hora señalados para el efecto, conforme a la convocatoria del día 14 de junio del 2012, en que personalmente, se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA Y MARÍA PÍA BOSCH CASTILLO**, a la realización de esta Audiencia de Conciliación, en la que ratifican de consuno y de viva voz su voluntad de disolver la sociedad de gananciales formada por el matrimonio, de manera que en lo sucesivo los bienes muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiriera en el futuro pasarán a ser de su exclusiva propiedad; y, las deudas y obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge. Con lo que se da por concluida la Audiencia de Conciliación, firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto con el Notario que da fe.-


Juan Xavier Aguiñaga Rivadeneira
 C.C. 0920226263


María Pía Bosch Castillo
 C.C. 0912848223


Dr. Jaime Pazmiño Palacios, Msc.
 NOTARIO SÉPTIMO DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- Yo, abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **LA DEMANDA, DILIGENCIAS, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y ACTA DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CÓNYUGES SEÑORES JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA Y MARIA PIA BOSCH CASTILLO, DICTADA POR EL ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL EL UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-**

Guayaquil, 1 de Agosto del 2012.-

FACTURA 22416

ESTÁ CONFORME CON LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO CONFIRIENDO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE LA DEMANDA, DILIGENCIAS, AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ACTA DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONYUGES SEÑORES JUAN XAVIER AGUIÑAGA RIVADENEIRA Y MARIA PIA BOSCH CASTILLO, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, EL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- EL NOTARIO.- (OCHO FOJAS).



Dr. Jaime I. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CARTA DE CESION DE ACCIONES.

Yo, **CARLA ALEJANDRA BOSCH CASTILLO**, cedo y transfiero **160** acciones ordinarias y nominativas de **Un Dólar** cada una que corresponden al capital social de la compañía **ASESORIA LEGAL BOSCH & ASOCIADOS S.A. LEGALBOSCH**, constituida mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 22 de Mayo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Agosto del 2012, a favor de la señora **NANCY ESTHER CASTILLO PADILLA**.

Así mismo, declaro que mi la voluntad, de ceder y transferir a favor de la señora **NANCY ESTHER CASTILLO PADILLA**, la titularidad de las acciones transferidas, y cualquier otro derecho o privilegio que haga relación como accionista.

Además declaro que sobre las acciones que se están cediendo no pesan gravámenes ni limitaciones algunas.

Guayaquil. 6 de Octubre del 2017

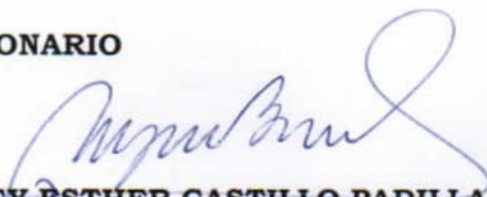
CEDENTE



CARLA ALEJANDRA BOSCH CASTILLO.
C.I. # 0909837502



CESIONARIO



NANCY ESTHER CASTILLO PADILLA.
C.I. # 0902191162

